

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12- Noviembre 2020

REF: 2020-00310-00

1.- De cara a las documentales que anteceden, este despacho judicial no tiene en cuenta la notificación aportada, dado que no fue señalado correctamente el término previsto en el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

2.- Adicionalmente, deberá verificarse por parte del servicio de mensajería que se use el “acuse recibido”, situación que en las documentales aportadas no se visualiza.

3.- Finalmente, deberá arrimar al proceso los archivos adjuntos en el mensaje de datos a fin de constatar la documentación que le ha sido enviada al extremo pasivo.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUEZ

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No 41

Hoy

La Sria. 13- noviembre de 2020


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA